

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Domingo Galar, natural de Cripan en la provincia de Alava, de las señas que se expresan á continuación; y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con toda seguridad.

Burgos 21 de Febrero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Estado soltero, edad 22 años, estatura baja y jiboso; viste pantalon de mahon, chaqueta blanca de bayeta, zapatos blancos y gorra de pelo y una angorina de paño. No lleva cédula de vecindad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Juan Martinez, natural de Tobes y Raedo, contra quien sigue causa criminal el Juzgado de primera instancia de esta Capital, por sospechas del robo ejecutado el dia 5 de Enero último á Juan Moradillo, vecino de dicho pueblo, poniéndole caso de ser habido á disposicion de dicho Juzgado.

Burgos 21 de Febrero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Circular.

Ignorándose el paradero del Sargento licenciado Raimundo Miguel Saez, y necesitando comunicarle una noticia que le interesa, se hace público por el Boletín oficial para que en el término de 8 dias se presente por si ó por medio de apoderado en este Gobierno de provincia.

Burgos 19 de Febrero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

FOMENTO.

AGRICULTURA.—GANADERIA.—ESTADISTICA.

Reclamando estados de ganaderia por los años 1865 y 1866, como tambien las vuotas que se adeudan al Señor Visitador principal de Ganaderia y Cañadas de esta provincia.

Por circular de 28 de Abril, inserta en el Boletín oficial de 1.º de Mayo último, se previno á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no descuidasen el remitir, bajo apercibimiento, al Señor Visitador principal de Ganaderia y Cañadas los estados de ganaderia, correspondientes al año 1865. Mas sin embargo del mucho tiempo transcurrido y de tan terminantes órdenes muchos Sres. Alcaldes no han cumplido este servicio, ocasionándose por ello retrasos innecesarios en la formacion del estado general, que debe extenderse con presencia de los parciales respectivos de cada pueblo de la provincia.

En su vista y atendiendo á que semejante indiferencia, además de la falta, revela poco celo en los asuntos tan repetidamente recomendados; he acordado imponer á los Sres. Alcaldes que han cesado en fin de Diciembre último en los pueblos que espresa la nota inserta á continuación, la multa de cuatro escudos, que satisfarán mancomunadamente con los Secretarios de Ayuntamiento en el preciso término de diez dias, remitiendo á este Gobierno el papel correspondiente; y encargo á los actuales Sres. Alcaldes, comprendidos

en dicha relacion, y á todos los demás que se hallan en descubierto por lo relativo á las noticias estadísticas de 1866, que demuestren el mayor celo en las disposiciones dictadas acerca del particular, prometiéndome que no darán ocasion á que se adopten otras medidas para obligarles á cumplir dicho servicio; advirtiéndoles que los estados deben hallarse en la oficina del Visitador principal de esta provincia para el 20 del próximo mes de Marzo sin la menor excusa.

Recuerdo al propio tiempo á los que se hallan tambien en descubierto del pago de cuotas de ganaderia, la obligacion de satisfacerlas bajo la base especificada en el Boletín oficial de 26 de Julio de 1864, con la advertencia que para facilitar el pago se admiten en la Visita toda clase de sellos de franqueo por las cantidades vencidas; previniéndoles por lo tanto que de no realizar el abono de cuanto se adeuda por años anteriores en el plazo antes indicado, les exigiré la oportuna responsabilidad.

Burgos 16 de Febrero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

VISITA PRINCIPAL

de Ganaderia y Cañadas de la provincia de Burgos.

Relacion nominal de los Ayuntamientos de esta provincia, que faltan remitir á esta Visita los estados de ganaderia correspondientes al año de 1865.

Partido de Aranda de Duero.

- Arandilla.
- Coruña del Conde.
- Fuentspina.
- Gumiel de Izan.
- Peñaranda de Duero.
- Sotillo de la Rivera.
- Villavilla de Gumiel.

Belorado.

- Castil-Delgado ó Villaipun.
- Espinosa del Camino.

- Ocon de Villafranca.
- Tosantos.
- Villambistia.

Briviesca.

- Barcina de los Montes.
- Bentreteta.
- Berzosa de Bureba.
- Briviesca.
- Busto.
- Cantabrana.
- Cascajares de Bureba.
- Cillaperlata.
- Cornudilla.
- Cubo.
- Las Vegas.
- Navas de Bureba.
- Pozo de la Sal.
- Tamayo.

Burgos.

- Arcos.
- Estepar.
- Galarde.
- Hontoria de la Cantera.
- La Molina de Ubierna.
- Mansilla de Burgos.
- Mazuelo.

- Palacios de Benaberri.
- Revillarruz.
- Rioseras.
- Ros.
- Rubena.

- San Pedro Samuel.
- Santivañez Zarzaguda.
- Susinos.
- Urrez.

- Vilviestre de Muñó.

- Villamel de la Sierra.
- Villariego.
- Villarmero.
- Villavieja.
- Villayerno.

Castrogeriz.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo Matagudios.
- Castrillo de Murcia.
- Itero del Castillo.
- Olmillos de Sasamon.

Padilla de Abajo
Palacios de Riopisuerga.
Pedrosa del Páramo.
Revilla Vallejera.
Sasamon.
Villanueva de Argaño.
Villasandino.
Villasilos.

Lerma.

Bababon.
Cilleruelo de Arriba.
Fontioso.
Mahamud.
Mazuela.
Retuerta.
Revilla Cabriada.
Royuela.
Torresandino.
Villafruela.
Villaverde del Monte.
Villangomez.
Zael.

Miranda de Ebro.

Ameyugo.
Añastro.
Miraveche.
Montañana.
Pancorbo.
Puebla de Arganzón.
Santa Gadea.

Roa.

Bohada de Roa.
Fuentecen.
Fuentemolinos.
Guzman.
La Orra.
Olmedillo de Roa.
Roa.
Valdezate.

Salas de los Infantes.

Ahedo.
Barbadillo del Pez.
Castrillo de la Reina.
Contreras.
Espinosa de Cervera.
Huerta de Rey.
Jaramillo Quemado.
Moncalvillo.
Palacios de la Sierra.
Quintanalaria.
Rabanera del Pinar.
San Millán de Lara.
Villoruebo.

Sedano.

Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Cubillo del Rojo.
La Piedra.
Masa.
Nidáguila.
Quintanaloma.
Sedano.
Tablada del Rudron.

Villadiego.

Nuez de Arriba ó de Urbel (La).
San Quirce de Riopisuerga.
Santa María Ananuez.
Sordillos.
Sotresgudo.
Villegas.
Zarzosa de Riopisuerga.

Villarcayo.

Bocos.
Junta de San Martín.
Jurisdicción de San Zadornil.
Medina de Pomar.
Merindad de Valdeporres.
Partido de la Sierra en Tobalina.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación, en orden de 31 de Diciembre de 1866, me remite para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia la relación siguiente.

Relación de las inscripciones intransferibles del 5 por 100 consolidado pertenecientes á las corporaciones que se expresan á continuación, expedidas por el departamento de emisión de la Dirección de la Deuda pública, á virtud de las certificaciones expedidas por el de liquidación números 5509, —5520, —5428, —5466, —5500, 5578, —5677, —5711, —3738, —5760, —5800, —5848, —5862, —5958, —4095, 4155, —4218, —4221, —4261, —4298, —4325, —4350, —4365, —4407, —4475, 4478, y 6272.

Numeración de las inscripciones.	CORPORACIONES.	CAPITALES. Reales vn.
2076	Ayuntamiento de Villayerno y Morquillas	44.905,67
2522	de Fresnillo las Dueñas	64.812,67
2675	de Arroyal	9.510,07
2824	de Sotragero	37.461,07
2825	de Gamonal	14.269,50
2826	de Villaverde de Penaorada	6.477,55
5044	de Aranda de Duero	8.586,77
5386	de Caboredondo	2.598,52
5387	de Pampliega	664.645,00
5474	de Santa Inés	97,45
5475	de Celadilla Sotobrin	6.485,70
5476	de Quintanilla Morocista	4.868,52
5477	de Mahamud	944,50
5552	de Burgos	1.605.464,70
5657	de Lorilla	1.868,77
5731	de Villalva de Duero	39.454,77
5884	de Arenillas de Riopisuerga	58.522,55
2950	de Melgar de Fernamental	614.769,47
4171	de Miranda de Ebro	2.559,90
4635	de Pampliega	761,52
54	de Pancorbo	2.656,67
55	de Belorado	656,65
56	de Gumiel de Izan	2.571,22
57	de Ontanas	7.511,55
58	de La Aguilera	4.510,87
59	de Poza	595,55
40	de Vilvela	55.551,55
41	de Miranda de Ebro	5.209,25
4791	de Mahamud	295,25
92	de Santibañez de Zarzaguda	254,20
5701	de Frandovínez	225,17
2	de Mahamud	8.695,40
3	de Aranda de Duero	79,27
4	de Belorado	256,80
5	de Villagonzalo de Pedernales	9.186,70
6	de Los Balbases	9.472,55
7	de Santa María del Campo	150.374,67
8	de Quintana del Pidio	69.260,37
9	de Valdezate	2.029,55
5859	de Miranda de Ebro	6.216,97
60	de Fuentespina	1.468,57
61	de Valdezate	291,05
62	de Pancorbo	1.468,57
63	de Encio	1.514,72
64	de Belorado	456,50
65	de Villalivado	4.857,52
66	de Mahamud	587,95
67	de Arcos	5.494,20
68	de La Aguilera	55.528,12
69	de Anguix	3.067,65
6072	de Los Balbases	117.850,40
75	de La Aguilera	27.929,57
74	de Miranda de Ebro	465,42
6240	de Covarrubias	125.517,90
6297	de Rióseras	250,70
6451	de Los Balbases	32.621,75
52	de Estepar	167.680,00
6709	de Los Balbases	54.550,00
10	de Olmos junto á Atapuerca	29.864,55
11	de Celada del Camino	160.688,00
12	de Rubena	37.296,87
15	de Villazopeque	12.756,10
7004	de Los Balbases	75.776,02
7252	de Id	37.595,92
7508	de Briviesca	5.104,22
9	de Piedrahita de Juarros	28.459,40
20082	de Tardajos	27.900,61
20146	de Villasur de Herreros	472,07

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 21 de Febrero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA de Burgos.

Los Ayuntamientos de Atapuerca, Frias, Moriana, y Villamel de la Sierra son los unicos que no han remitido la propuesta de peritos repartidores de la Contribucion Territorial, reclamadas en dos diferentes circulares; y como este servicio no pueda retardarse mas, se le previene por última vez, que pasado 5.º día sin recibirlas se mandará plantones á costa de los Ayuntamientos que tan morosos y apáticos se manifiestan.

Burgos, y Febrero 21 de 1867.== Agustín Genon.

REGENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 14 del actual, se halla inserta la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 12 del mismo mes, cuyo tenor es el siguiente:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de una consulta elevada por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Zaragoza sobre si los Notarios trasladados de un punto á otro, pueden continuar ejerciendo en el primero, hasta que se les espida el nuevo título; y en su vista, de conformidad con lo informado por dicha Sala de Gobierno y la del Tribunal Supremo de Justicia, S. M. ha tenido á bien mandar, que el Notario que sea trasladado á Notaria distinta de la que sirve, y para cuyo ejercicio necesite obtener nueva cédula, debe cesar en el desempeño de su cargo, luego que reciba la Real orden de traslación, ó tenga conocimiento de ella oficialmente, sin que pueda ejercer el nuevo cargo, hasta que obtenido el correspondiente título, tome posesion legalmente de la Notaria á que haya sido trasladado.==De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes.==Dios guarde á V... muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1867.==Arrazola.==Sr. Regente de la Audiencia de...

Lo que traslado á V. para su exacta observancia y puntual cumplimiento, esperando me dará aviso de quedar enterado de la misma.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 18 de Febrero de 1867.==José María Montemayor Sr. Juez de primera instancia del Partido de...

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Joaquín María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III. y Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo a Juan Martínez, natural de Tobes y Raedo, residente en aquel pueblo y de estado soltero, para que dentro del término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración y demás efectos procedentes en la causa que me halló instruyendo sobre el robo cometido en dicho Tobes y casa de Juan Moradillo en la madrugada del cinco de Enero último por unos hombres desconocidos con sospechas de que fuese uno de ellos el referido Juan Martínez, apercibido, de que no verificándolo, se le declarará rebelde y contumaz, y las diligencias, y notificaciones relativas a su persona se entenderán con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que haya lugar.

Burgos diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. — Joaquín María Feijóo. — Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

Don Joaquín María Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad etc.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del referendante, por Siméon García y García, vecino de Agés, se ha deducido demanda, reclamando la inclusión de su voto en las listas electorales de Diputados a Cortes y Provinciales: Que admitida dicha demanda, se ha ordenado por auto de esta fecha, que se publique por edictos, y se inserte en el Boletín oficial de la Provincia por término de veinte días hábiles. Y a dicho efecto se espide el presente en Burgos a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. — Joaquín María Feijóo. — P. S. M., Jacinto de Ceano Vivas.

Don Joaquín María Feijóo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: que en dicho Juzgado por D. Nicolás Moraza y Ansótegui, vecino de San Juan de Ortega, distrito municipal de los Barrios de Colina, se ha presentado demanda solicitando su inclusión en las listas electorales para Diputados a Cortes de esta provincia, como comprendido en el artículo quince de la vigente ley electoral; admitida por auto de hoy, he acordado se publique por edictos con inserción en el Boletín oficial de la provincia, por término de veinte días para conocimiento de los que

intenten reclamar contra dicha inclusión. Y en su cumplimiento expido y firmo el presente en Burgos a diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. — Joaquín María Feijóo. — Por mandado de Su Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

Don Luis de la Corte, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado.

Hago saber: que por D. Esteban Perdiguero y Diez, y D. Tiburcio Martín y Martínez de esta vecindad, se ha entablado en este Juzgado demanda, sobre concesión del derecho electoral, por ser contribuyentes por contribución territorial y subsidio industrial, en cantidad de mas de veinte escudos; en cuya vista he acordado se publique esta pretension en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo a los electores que dentro del término de veinte días contados desde el en que tenga lugar la inserción en dicho Boletín, podrán presentarse en oposición.

Belorado Febrero diez y nueve de mil ochocientos sesenta y siete. — Luis de la Corte. — Escribano, Pedro Agustín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Al público hago saber: Que por D. Venancio Reca, vecino de Salas de Burba, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo demanda reclamando el derecho de elector, por hallarse comprendido en el artículo 19 de la ley electoral vigente, en la cual y en vista de los documentos acompañados a la misma, he dictado el siguiente

Auto. — Por presentada la anterior demanda de reclamación electoral, procédase a su publicación por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, en el domicilio del reclamante y en el Boletín oficial de esta provincia, por el término de veinte días, para lo que, y tenga efecto, se espedirá el oportuno edicto al Sr. Gobernador para su inserción, y suplicándole acuse el recibo y en medio remita un ejemplar para unirle al expediente. Lo mandó y firmó el Sr. Juez en Briviesca a trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. Doy fe. — Rafael Martín. — Ante mí, Santiago Corral.

Lo que se anuncia al público a fin de que los que se crean con derecho hagan las reclamaciones, en pro ó en contra, que estimen conducentes.

Dado en Briviesca a catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. — Rafael Martín. — Por mandado de S. Sria., Santiago Corral.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Celso Tardajos, Juez de Paz de esta Villa de Castrogeriz y su partido con funciones de Juez de primera instancia por vacante del Juzgado.

Al Señor Gobernador civil de la Provincia hago saber; que en este Juzgado y por D. Enrique Rodríguez-Marín vecino de la Villa de Iglesias, mayor de edad, se ha presentado demanda, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados a Cortes y Provinciales, mediante reunir los requisitos que la ley prescribe, en cuya virtud le ha sido admitida, mandando que se fijen edictos en esta población, la de Iglesias y Boletín oficial de la Provincia por término de veinte días, para que durante ellos puedan oponerse a dicha pretension, los que lo juzgaren conveniente.

Dado en Castrogeriz y Febrero diez y nueve de mil ochocientos sesenta y siete. — Celso Tardajos. — P. S. M. — Francisco Rodríguez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Joaquín Martínez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Villa,

Doy fe: que en el expediente promovido en el mismo por D. Hermenegildo Santos Martín, de esta vecindad, a nombre de D. Juan Ortega Camarero, vecino y Veterinario de primera clase en Pinilla Trasmonte, sobre que se le declare con derecho electoral, ha recaído la sentencia siguiente.

Sentencia. — En la villa de Lerma a trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete:

Visto por el Sr. D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el precedente expediente promovido por D. Hermenegildo Santos Martín de esta vecindad y elector para Diputados a Cortes, a nombre de D. Juan Ortega Camarero, vecino y Veterinario de primera clase en Pinilla Trasmonte, para que este sea inscripto en las listas electorales para Diputados a Cortes, y

Resultando que por D. Hermenegildo Santos, vecino de esta villa y elector, se ha presentado demanda solicitando que a D. Juan Ortega Camarero, de treinta y nueve años, Veterinario en el pueblo de Pinilla Trasmonte, se le inscriba en la lista electoral por reunir los requisitos legales, acompañando la partida de Bautismo, el título de Veterinario, del cual se ha certificado, y los recibos talararios de la contribución que paga como tal veterinario:

Resultando que admitida la demanda, se publicó la pretension por medio de edictos en esta villa, la de Pinilla Trasmonte y en el Boletín oficial de la provincia:

Resultando que pasados los veinte días desde el anuncio, y no habiéndose presentado oposición, se pasó el expediente al Promotor fiscal, devolviéndole con

dictamen de que se accediera a la pretension; y conforme con el dictamen, y vistos los artículos de la ley electoral, diez y nueve en su número cinco, veinte y siete y veinte y nueve;

Fallo: que debo declarar y declaro a D. Juan Ortega Camarero con derecho a ser inscripto en la lista electoral de la seccion de este partido, para lo cual se remitirá testimonio de esta sentencia al Sr. Gobernador civil de la Provincia, expidiéndose otro de la misma al interesado si lo pidiere. Así por esta sentencia lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Escribano doy fe. — Isaac Martínez. — Ante mí, Joaquín Martínez.

La sentencia inserta es conforme con su original obrante en el expediente de su razon, de que doy fe y a que me remito. Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la Provincia, segun en la misma se expresa, pongo el presente que siggo y firmo en Lerma a trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. — Joaquín Martínez.

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se presentó la demanda cuyo tenor con el del auto que en su virtud recayó literalmente dice así:

Demanda. — D. Niceto Cavia Gutiérrez, vecino y residente en Torresandino, mayor de veinte y cinco años, ante V. Sr. Juez de primera instancia, como mejor proceda y haya lugar en derecho, digo:

Que hallándome comprendido en el artículo 15 de la ley electoral vigente de 18 de Julio de 1865, segun lo acredito con la fe de bautismo, cédula de vecindad y recibos de talon que presento, por ser propietario y contribuyente en mayor cuota que la que designa la misma ley, y deseando usar del derecho que la misma ley me concede y ser inscripto en las listas electorales para Diputados a Cortes y provinciales;

A V. suplico: que habiendo por presentados dichos documentos con este escrito de demanda, se sirva tramitar el expediente segun la propia ley determina, por ser de justicia que pido. Lerma ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. — Niceto Cavia.

Auto. — Se admite la precedente demanda con los documentos que la acompañan: Fijense edictos en la villa de Torresandino y sitio de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia por si alguno tuviere que oponerse lo verifique en término de veinte días, a contar desde su inserción en el citado Boletín, y pasado dicho término dese cuenta. El Señor Juez de primera instancia de esta villa de Lerma lo mandó y firmó en ella a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Isaac Martínez. — Ante mí, Modesto Revilla.

Lerma diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. — Isaac Martínez. — Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

Licenciado Don Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Hermenegildo de la Peña y Pereda, Maestro de Instrucción primaria que fue de Espinosa de los Monteros, y con vecindad últimamente en Riaño, en la provincia de Santander, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad, para lo cual se le ha conferido traslado del dictámen Fiscal, prevenido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete. —Clemente Inés de la Torre. —Por su mandado, Pablo Gomez.

Alcaldía constitucional de Pradoluengo.

Se cita y requiere al mozo Braulio La Presa del Castillo, huérfano de padre y madre, natural de esta villa, para que el día Domingo 3 de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento, por sí ó por persona que legitimamente le represente, á esponer lo que le convenga en el acto de rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del ejército del año actual.

Pradoluengo 19 de Febrero de 1867. —El presidente, Hipolito Simon Zaldo.

JUNTAS PERICIALES

de evaluación y repartimiento de contribuciones.

Estando para ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se previene á los propietarios y colonos de los respectivos distritos, cuya riqueza imponible haya tenido alteracion, bien por traslación de dominio ó por cualquier otro concepto, presenten las relaciones que lo acrediten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de un mes, para los efectos consiguientes, pues pasado este no les serán admitidas, y sufrirán el perjuicio que tenga lugar. —Los Presidentes de las Juntas.

AYUNTAMIENTOS.

Cabia.
Castrillo de la Vega.
Fuentenebro.
La Piedra.
Modubar de la Emparedada.
Oña.
Oron.

Pedrosa del Principe.
Quintanilla Morocista.
Saldaña.
San Juan del Monte.
Santa Maria del Campo.
Sarracin.
Tapia.
Tuvilla del Lago.
Vallarta de Bureba.
Villadiego.
Villaveta.
Villorejo.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Aprovechamientos.

No habiendo tenido efecto las dos subastas anunciadas para enagenar en dos lotes 600 pinos que pueden extraerse de los montes Pando y Portillo amargo, concedidos por Real orden de 24 de Agosto último á la villa de Oña, á la cual pertenecen dichas fincas, he acordado con arreglo á lo marcado en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que el día *once de Marzo próximo* á las doce de su mañana, con las formalidades conducentes y bajo los pliegos de condiciones que se prefijaron para los remates intentados, se celebre *otro nuevo*, ante la misma Autoridad local de Oña, *rebajándose el tipo* que estaba señalado para cada lote, á la suma de 320 escudos, en vez de los 480 en que anteriormente se hallaban valorados; á cuyo fin se cuidará de tener presentes los números 175 y 196 del Boletín oficial de la provincia correspondientes al año último, donde se encuentran insertos los anuncios precedentes que deben servir tambien en la nueva subasta para cada lote, puesto que únicamente varía el tipo señalado que se modifica, rebajándose como queda expresado á la cantidad de trescientos veinte escudos.

Burgos 22 de Febrero de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo quedado vacante por traslación del que le desempeñaba, el registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, con fianza de cuatro mil quinientos reales, en el Territorio de la Audiencia de Burgos, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid 15 de Febrero de 1867. —El Subsecretario, José Maria Manresa.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Secretaria.

Vacante por renuncia del que la servia una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Durango, el Señor Regente de esta referida Audiencia, en conformidad á lo prevenido en el art. 51 del Real decreto de 30 de Octubre de 1852, ha dispuesto se haga saber al público á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que previene el art. 50 del citado Real decreto, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de mi cargo en el término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de este territorio.

Burgos 15 de Febrero de 1867. — P. O. del Sr. Regente, Francisco Blanco de Mendizabal.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa del Barrio de Pasages de San Pedro, dotada con 292 escudos anuales y casa, satisfechos de fondos municipales.

La incompleta de Larraul, con 150 id., 70 por retribuciones y casa, de id.

La id. de Orendain, 110 id., casa y retribuciones, id.

De niñas.

La elemental completa de la villa de Deva, con 220 escudos anuales, casa y retribuciones, de municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La central de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, dotada con 550 escudos, casa y retribuciones, satisfecho de fondos municipales.

La elemental completa de Polanco, con 300 id., id.

La id. de Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, con 250 id., id.

La incompleta de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, con 150 escudos anuales, de obra pia y municipales.

La id. de Vega, Ayuntamiento de Villafufre, con 110 id., casa y retribuciones, de municipales.

La id. de Elechas, Ayuntamiento de Marina Cudeyo, con 80 id. y casa, de municipales, de id.

De niñas.

La elemental completa de Pamanes, Ayuntamiento de Lierganes, con 166 escudos anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La id. de Gibaja, Ayuntamiento de Rames, id.

La id. de Valle, Ayuntamiento de Cabuérniga, id.

La id. de Otañes, Ayuntamiento de Samano, con 166 id. y casa, de id.

La id. de Matamorosa, Ayuntamiento de Enmedio, id.

La incompleta de Roiz, Ayuntamiento de Valdliga, con 160 id., de id.

La id. de Castañeda, Ayuntamiento de id., 140 id., id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La incompleta de Bahabon, con 156 escudos anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La id. de Villacreces, con 98 id.

La id. de Melida, arrabal de Peñafiel, con 50 id.

De niñas.

La elemental completa de Castrodeza, con 166 escudos 600 milésimas anuales, casa y retribuciones, de municipales.

La id. de Vega de Rioponce, id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Arrazua, con 250 escudos anuales, casa y retribuciones, de municipales.

De niñas.

La incompleta de San Estéban, en el concejo de Gáldames, con 110 id., id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela.

Valladolid 11 de Febrero de 1867. — El Rector, Atanasio P. Cantalapiedra.

Anuncios particulares.

D. Francisco Aranda, antiguo Agente de negocios de la villa y Corte de Madrid, ofrece sus servicios y habitacion calle de la Madera alta, núm. 55, cuarto 2.º de la izquierda.

Desempeñará cuantos asuntos se le encomienden, con exactitud y suma economía.

Las personas particulares, Ayuntamientos y demás corporaciones de provincia que quieran valerse de sus servicios, podrán dirigirse al mismo, á dicha su casa habitacion.

1-3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.